Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de noviembre de 2023.-

-ORDENANZA N° 3166 /23-

VISTO:

El Expediente N° 720/2014, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por la señora Mónica Sandoval Documento Nacional de Identidad N° 23.785.619, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 1571, de fecha 07 de mayo del 2014 y Expediente S/N del Beltrán Rogelio;

El Expediente N° 1327/21, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. Yamil Alejandro Semper DNI N° 39.128.596, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 135;

La nota con fecha 12 de febrero de 2021;

La nota con fecha 10 de junio de 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, surge del Expte 720/14 a fs. 02 boleto de compraventa entre don Rogelio Beltrán y el Sr. Hugo Alejandro Semper, donde consta que el mismo realiza la compra del lote ubicado sobre la margen derecha del rio Neuquén a la vera de la ruta 38 que forma parte del lote oficial 24 sección XXXIII. que fuera ocupado por el Sr. Beltrán con fecha 3 de abril de 2000;

Que a fs. 32 obra nota del Honorable Concejo deliberante donde se solicita se unifique los Expte N° 720/14 a nombre de la Sra. Mónica Sandoval y S/N del Sr. Beltrán Rogelio debido a que corresponde a un mismo lote;

Que a fs. 21 obra nota del señor Hugo Semper donde informa que es ocupante de lote antes mencionado, y que cede todos los derechos a la Sra. Mónica Josefina Sandoval DNI N° 23.785.619, reafirmando su voluntad con certificación de firma por el Juez de Paz en fs.33;

Que a fs. 62 obra informe de inspección del área de catastro Municipal con fecha 23 de abril de 2021 verificando el estado de la parcela antes mencionada, de una superficie aproximada ¼ de hectárea donde se aprecia un cierre perimetral con postes y balancines, existe un pilar con bajada de luz, variedad de árboles;

Que, a fs. 01 el Sr. Yamil Alejandro Semper D.N.I. N° 39.128.596 solicita una fracción de tierra con destino, de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que a fs.09 del Expte 1327 se encuentra nota con fecha 10 de junio de 2022 de la Sra. Mónica Sandoval donde solicita a este cuerpo que su Expte sea tratado en conjunto con el Expte N° 1327 a nombre de su hijo Yamil Alejandro Semper para que el lote en cuestión sea adjudicado a su nombre,

Que obra en Expte. propuesta de lote del Área de Catastro Municipal de la Quinta SS zona periurbana;

Que obra nota del Sr. Semper donde solicita se efectué la norma legal a su nombre en referencia al lote que le cede su madre mediante nota con fecha 10 de junio de 2022, así mismo hace mención que aparte de construir su vivienda realizaría un emprendimiento de un pulmón verde en la parte norte del lote;

Que en fs. 15 y 16 se encuentran Certificados de Antecedentes Nacionales y provinciales a nombre del Sr. Yamil Semper;

Que a fs. 17 obra Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde el Sr. Semper no se encuentra inscripto a la fecha;

Que a fs. 20 obra modelo de la vivienda a construir y a fs. 21 croquis del emprendimiento a realizar;

Que a fs. 22 obra Constancia de no Contribuyente extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del sr. Semper.

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para vivienda familiar o emprendimiento;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, al Señor **SEMPER YAMIL ALEJANDRO D.N.I. N° 39.128.596** una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, zona periurbana, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado sobre la margen derecha del rio Neuquén a la vera de la ruta 38 que forma parte del lote oficial 24 sección XXXIII. identificado como lote S, con una superficie aproximada de siete mil quinientos diecinueve metros cuadrados (7.519,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00, y N° 2576/19 y un emprendimiento que consta de un pulmón verde en la zona norte del lote mencionado;

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Semper Yamil Alejandro, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1202.-

Sandoval Maria A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de noviembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3166 /23 -
ANEXO

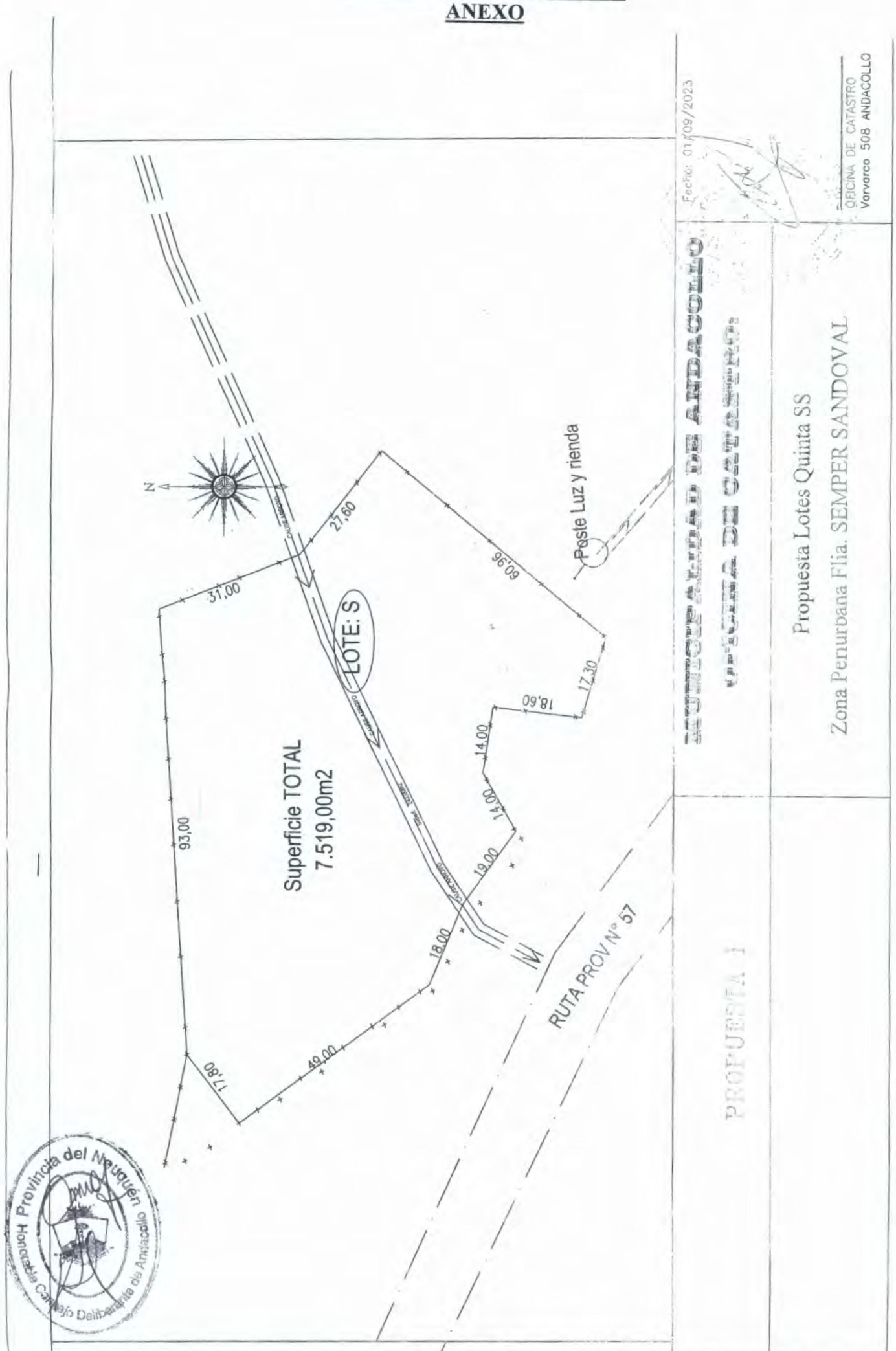

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo